



Convenio de colaboración para la coedición de un libro

En Calamocha, a 9 de febrero de 2023

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Manuel Rando López, mayor de edad, con DNI [REDACTED], en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calamocha, con NIF P4405000C y domicilio en Plaza de España, n.º 1, de Calamocha.

DE OTRA PARTE: D. José María Carreras Asensio, mayor de edad, con DNI [REDACTED], en su calidad de Presidente del Centro de Estudios del Jiloca, con NIF G44025088 y domicilio en Avda. Bigas Luna, n.º 2, de Calamocha.

EXPONEN

I.- El Centro de Estudios del Jiloca es una Asociación Cultural constituida el 3 de octubre de 1987, inscrita en el Registro de Asociaciones de la provincia de Teruel (Sección I, nº 435) y declarada de Utilidad Pública por orden del Ministerio del Interior en diciembre de 2005, que tiene como finalidad el fomento y difusión de la ciencia, la cultura y de la acción cultural en general, la promoción y coordinación de iniciativas individuales, colectivas o institucionales en dicho campo, la protección del patrimonio histórico cultural, el estudio y defensa de costumbres y tradiciones, la organización y mantenimiento de archivos, de bibliotecas gráficas, sonoras o de imágenes y de exposiciones, muestras y museos, la organización de ciclos, jornadas, seminarios y cursos de formación, de divulgación o de estudios, la realización de publicaciones y de ediciones ordinarias y extraordinarias de obras, investigaciones y textos literarios, artísticos, etnográficos, históricos, económicos o sociales en general, así como cuantas actividades lícitas tengan relación con los fines expresados.

II.- Corresponde al Ayuntamiento de Calamocha, en el ejercicio de su autonomía para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre ellas la promoción de la cultura, conforme a lo establecido en el artículo 25.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 42.2.n) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.



Convenio de colaboración para la coedición de un libro

III.- La concesión de ayudas económicas y subvenciones forma parte de la actividad de fomento que la Administración local puede desarrollar con el fin de promover y apoyar iniciativas que contribuyan a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal, tales como el estudio y difusión de la historia local.

IV.- Que entre ambas partes comparecientes se han mantenido las adecuadas conversaciones y acuerdos que formalizan por medio del presente documento, y lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la concesión de una subvención al Centro de Estudio del Jiloca para sufragar el cincuenta por ciento de los costes de edición del libro publicado en 2022 por dicha asociación sobre la Historia de la época Contemporánea (siglos XIX y XX) de la villa de Calamocha, y que, con el título de *“Calamocha. La formación histórica de una villa, 1808-1955”*, han escrito D. José María de Jaime Lorén y D. Emilio Benedicto Gimeno.

SEGUNDA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Calamocha, con cargo a una modificación presupuestaria mediante incorporación de remanentes del Presupuesto de esta Entidad local para el ejercicio 2022, hará efectivo el pago de la cantidad de CUATRO MIL CUATRO CIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y UNO CÉNTIMOS (4.433,61 €), correspondiente al cincuenta por ciento de los costes de edición del mencionado libro según los justificantes que presentó el Centro de Estudios del Jiloca en el mes de julio de 2022.

TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo naturaleza administrativa.



Convenio de colaboración para la coedición de un libro

Asimismo, al presente convenio le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; en particular, los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley y el 65 del Reglamento, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año.

QUINTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Calamocha puede suponer una modificación de la misma.

Son causas de resolución del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman y sellan el presente documento, que se extiende por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Fdo. Manuel Rando López



Fdo.: José M.ª Carreras Asensio

